

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL "MINISTERIO DE TRABAJO
Y DESARROLLO LABORAL" Y EL "MINISTERIO PÚBLICO FISCAL" - PROVINCIA DEL
NEUQUÉN**

Entre el **MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**, en adelante "*EL MINISTERIO*" representado en este acto por su titular, Sr. Lucas Alberto Castelli , D.N.I. N.º 31.805.520, designado mediante Decreto N° 5/23, con domicilio legal en calle *Entre Ríos N° 303 de la Ciudad de Neuquén*, y domicilio electrónico en "*ministeriotydl@neuquen.gov.ar*", por una parte; y por la otra, el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**, representado en este acto por el Dr. José Ignacio Gerez, D.N.I. N°25.202.307, con domicilio legal en calle Leloir y Entre Ríos 3°Piso -Ciudad Judicial-, y domicilio electrónico "*fgmpfnqfd@jusneuquen.gov.ar*" en adelante el "*EL MPF*"; y denominadas colectivamente "*LAS PARTES*" acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración (en adelante el "*CONVENIO*") recíproco sujeto a los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

I. Que *EL MINISTERIO* y *EL MPF* han suscripto el día 18 de marzo del 2025, un **CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN**, el cual tiene por objeto establecer el marco de colaboración para coordinar la actuación de las instituciones abajo firmantes (o de "*LAS PARTES*") y de las personas que las componen, involucradas en el proceso de intervención en casos de trabajo infantil prohibido, contemplando las incumbencias y responsabilidades de cada área. Con el objetivo de garantizar la restitución de derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados, se generarán abordajes integrales, para determinar las responsabilidades penales por conductas que configuran el delito de aprovechamiento de trabajo infantil prohibido (148 bis CP).

II. Que, en virtud de todo lo mencionado precedentemente "*LAS PARTES*" manifiestan su voluntad de coordinar y articular acciones, considerando fundamental celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** de acuerdo y bajo a las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer pautas de colaboración entre el "*MINISTERIO*" y el "*MPF*" para mantener actualizadas las bases de datos de denuncias

Dr. JOSE IGNACIO GEREZ
FISCAL GENERAL



penales por aprovechamiento de trabajo infantil prohibido con datos propios de la Provincia del Neuquén, a fin de registrar información certera y actualizada sobre la problemática la que permitirá no solo tener datos a nivel provincial sino también actualizar las estadísticas a nivel Nacional (Registro Nacional de Denuncias Penales por Trabajo Infantil);

SEGUNDA: OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” se comprometen a actuar de forma coordinada y programada en el ámbito de sus respectivas competencias;

El MINISTERIO deberá registrar en la correspondiente base de datos las denuncias que fueran realizadas ante el MPF, en los casos donde existan indicios de que las conductas denunciadas o verificadas podrían encuadrar en las conductas tipificadas en el art. 148 bis del CP- aprovechamiento de trabajo infantil prohibido-;

En aquellos casos en que la denuncia ingrese por el MPF, por hechos que encuadren en las conductas tipificadas en el artículo 148 bis del CP, se procederá a notificar al MINISTERIO, para que sean registradas, y luego coordinar intervenciones conjuntas (sean inspecciones, las que luego deberá informarse de su resultado al MPF o allanamientos en los que participen los o las inspectoras del MTDL.)

TERCERA: Las **PARTES** designan como responsables de la coordinación de las actividades que se deban implementar a partir de la firma del presente Convenio específico, a los siguientes puntos de contacto:

Por parte del MPF: SUBSECRETARIA DE ASUNTOS PENALES del Ministerio Público Fiscal de Neuquén, Dra. Soledad Melken con domicilio en Entre Ríos y Leloir 3piso, de la ciudad de Neuquén (8300). Correo: ssapmpfnqfd@jusneuquen.gov.ar. O por quien se designe y/o autorice en su reemplazo.

Por parte del Ministerio: Directora provincial de la Dirección para la prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente, Cecilia Lourdes Otíñano, con domicilio en Entre Ríos 303 de la ciudad de Neuquén (8300). Correo: cotinano@neuquen.gov.ar o por quien se designe y/o autorice en su reemplazo.

CUARTA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su firma. El mismo podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de LAS PARTES, en cualquier momento, sin expresión de causa, siempre que se notifique tal circunstancia en forma fehaciente a la otra parte, con una antelación mínima de TREINTA (30) días hábiles administrativos. La rescisión unilateral y sin causa del presente CONVENIO por cualquiera de LAS PARTES no perjudicará las acciones que se encuentren en ejecución ni generará derecho indemnizatorio alguno para ninguna de ellas.

QUINTA: PRÓRROGA AUTOMÁTICA.

Al vencimiento del presente convenio, y de no existir objeción alguna de "LAS PARTES", el mismo se renovará automáticamente por igual periodo de dos (2) años.

SEXTA: "LAS PARTES" acuerdan que en este marco se podrá convocar a asociaciones y/o expertos para que colaboren en el objeto del presente.

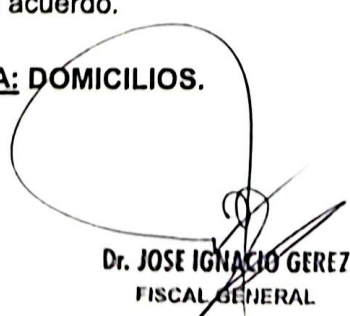
SÉPTIMA: PUBLICIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que podrán comunicar públicamente la existencia del presente acuerdo, a los fines informativos y para las acciones de colaboración. Sin embargo "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad cualquier información intercambiada en el marco del presente convenio, no pudiendo revelar ningún tipo de información sin la autorización expresa y por escrito de la otra parte, persistiendo aún con posterioridad a la vigencia del mismo.

OCTAVA: CONTROVERSIA.

En caso de surgir controversias sobre la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente, "LAS PARTES" las resolverán de conformidad con los principios de buena fe y cordialidad, comprometiéndose a resolverlas en forma directa entre ellas intentando arribar a una justa composición de su discrepancia teniendo siempre en miras la finalidad del presente acuerdo.

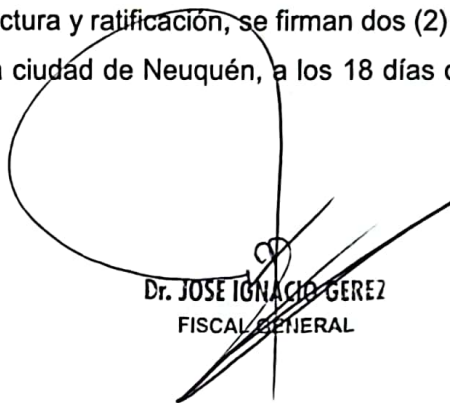
NOVENA: DOMICILIOS.



Dr. JOSE IGNACIO GEREZ
FISCAL GENERAL

Para todas las comunicaciones necesarias relacionadas al presente Convenio, **“LAS PARTES”** constituyen domicilios especiales y electrónicos en los indicados en el encabezamiento, en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se dirijan a ellos, mientras no exista notificación fehaciente de su modificación.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los 18 días del mes de marzo de 2025.



Dr. JOSE IGNACIO GEREZ
FISCAL GENERAL